TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 13. PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 14. MULTAS
CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 16. GARANTÍAS
CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. CESIÓN
CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Entre **JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO**, Subsecretario de Coordinación Operativa de la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**, en calidad de ordenador del gasto, facultado para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, según Resolución de Delegación No. 386 del 22 de junio de 2022, en adelante la "**SDHT**", por una parte; y, por la otra, el señor **RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.573.492 en calidad de representante legal de **SOLIUN S.A.S**. identificada con Nit. 900.768.458-0, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 870 del 24 de octubre de 2023, la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación mediante la modalidad de Concurso de méritos abierto SDHT-CMA-006-2023.
II. Que a través de la Resolución No. 998 del 30 de noviembre de 2023, la Entidad adjudicó el proceso de selección No. SDHT-CMA-006-2023, al proponente **SOLIUN S.A.S.** identificada con Nit. 900.768.458-0.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto donde se pretende ejecutar las labores propias de la interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y LEGAL) DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT."

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15)

DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: El acta de inicio se suscribirá dando cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (aprobación de la póliza, el registro presupuestal por parte la Entidad y la aprobación de la totalidad de las hojas de vida del personal clave).

Nota 2: La interventoría deberá disponer del personal necesario para realizar las respectivas liquidaciones tanto del contrato de obra como el de interventoría sin generar costos adicionales a la Entidad.

CLÁUSULA 4.VALOR DEL CONTRATO

Como producto del ejercicio se estimó el valor total del contrato de interventoría a suscribir hasta por un valor de: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($291.788.204) M/CTE. Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el proponente a quien se le adjudique el presente proceso de contratación, o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente No. 1375 del 01 de agosto de 2023.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat bajo las siguientes condiciones:

La SDHT realizará pagos proporcionales a la interventoría, conforme al avance de obra, hasta completar una ejecución equivalente al NOVENTA por ciento (90%) del valor del contrato (Solo se tendrán en cuenta las obras terminadas).

Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de

administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

ULTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%) A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La SDHT pagará a la interventoría, el diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez se suscriba acta de liquidación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la misma, con aprobación de la SDHT como mínimo los siguientes documentos:

• Acta original de Recibo Final a Satisfacción, suscrita por la SDHT.
• PAZ y SALVO de todos los trabajadores, Subcontratistas de mano de obra y maquinaria utilizados en la ejecución de las actividades verificado y aprobado por la SDHT.
• PAZ Y SALVO por concepto de pagos de caja de compensación familiar, ARL, EPS, SENA, ICBF, PENSIONES de todos los trabajadores del Contratista que hubieren intervenido en la ejecución del contrato
• PAZ Y SALVO de empresas de servicios públicos, de cada una de las entidades involucradas.
• Informe final de ejecución del contrato (obra)
• Planos récord aprobados por la Interventoría (Si aplica)
• Para los trámites de la liquidación las pólizas deben ser actualizadas por el contratista.
• Lista de chequeo SDHT para liquidación de contratos de obra e interventoría formato PM04-FO757.

La SDHT no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a la SDHT.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la trasferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaría. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SDHT, sin generar intereses moratorios.

NOTA 1: La SDHT efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla y contribución de obra.

NOTA 2: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe allegar a la Entidad, el día siguiente a la notificación del acto de adjudicación, los siguientes documentos para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

1. Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, no mayor a tres (30) días de expedición
2. Cámara de Comercio de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
4. Fotocopia cédula de representante legal.

Adicional Para consorcios o uniones temporales:

- Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.
- Copia del Acta de conformación de la figura plural
- Copia RUT de la figura plural.

REGLAS A TENER EN CUENTA:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del Contrato, el Interventor se obliga a:

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales conforme las normas vigentes sobre la materia.
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. Desarrollar de manera detallada, correcta y pertinente la organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT. La programación deberá garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante.
5. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.
7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
8. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
11. Contar con los profesionales o técnicos necesarios (incluyendo personal necesario para la toma de decisiones) que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
12. Garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
13. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
14. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
16. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.

17. Asistir a las reuniones y/o audiencias que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
18. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor.
19. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 82 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
21. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
22. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
24. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
25. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
26. Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
27. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.
28. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de estas si fuere el caso.
29. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres conforme a la Obligación General No. 31, en los términos y condiciones contenidos en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020.
30. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión.
31. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.

32. PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). Evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
33. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.
34. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 08. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Efectuar el seguimiento y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales del contrato de interventoría.
2. Garantizar el personal solicitado conforme a lo indicado en los REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL del presente Anexo Técnico.
3. Para el recurso humano mínimo requerido que no cuente con formación sobre el enfoque de género y diferencial, El contratista debe gestionar la capacitación sobre dichos enfoques para su incorporación en el desarrollo de las etapas del Contrato, con una entidad competente en el tema.
4. Revisar y aprobar el plan de ejecución y el cronograma realizado por el contratista de obra dentro de los tiempos establecidos en el anexo técnico.
5. Revisar y aprobar previo a la suscripción del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y relacionada del personal mínimo requerido (no evaluable) y demás documentos entregados por cada contratista de obra.
6. Cumplir con el horario de trabajo que estipule el contratista de obra, el cual podrá ser doble turno de trabajo o jornadas continúas extendiendo los horarios, lo cual permitirá cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra y garantizará la presencia de la interventoría durante la ejecución de todas las actividades en obra.
7. Velar por el desarrollo de los estudios, diseños y las obras de acuerdo con el presupuesto y especificaciones técnicas entregadas por la SDHT (Anexo Técnico), aprobadas y ajustadas conforme lo ejecutado en la etapa I (de ser el caso).
8. Supervisar, revisar, controlar, aprobar o rechazar las actividades de obra adelantadas y ejecutadas por el Contratista de obra velando por los intereses de esta, dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad contratados
9. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos, antes, durante y después.
10. Realizar reuniones con la supervisión tanto al inicio como durante la ejecución del contrato. La periodicidad de las reuniones será convenida por las partes, en todo caso debe realizarse

como mínimo una vez cada quince (15) días, con el fin de verificar el desarrollo del contrato de obra y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
11. Presentar informes semanales, mensuales y final de interventoría, conforme a lo solicitado en el anexo técnico de interventoría.
12. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción el mismo el personal profesional exigido. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, conforme los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal, deberá ser entregados los soportes del nuevo perfil dentro de los 2 días hábiles siguientes para su revisión y aprobación. En todo caso el Supervisor deberá aprobar el reemplazo dentro del día hábil siguiente a la recepción de los soportes del nuevo perfil.
13. Velar por el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato y recomendar las acciones y correctivos, con el fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
14. Advertir e informar de manera inmediata a la supervisión cualquier irregularidad o situación especial que pueda derivar en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas.
15. Conceptuar y recomendar a la SDHT frente a los posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra.
16. Diligenciar diariamente la bitácora de obra por cada territorio, para llevar un adecuado control durante el desarrollo del contrato. El uso de este instrumento debe llevarse a cabo con la mayor responsabilidad, pulcritud, veracidad y objetividad tomando en consideración todos los programas relacionados con la obra, las especificaciones técnicas, las observaciones de calidad de la obra tanto en materiales como en mano de obra, los agentes internos y externos de diversa índole que en forma directa e indirecta puedan afectar el cumplimiento del contrato de obra.
17. Solicitar por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la supervisión del contrato de ser necesario, la adición, prórroga y/o modificación del contrato de obra y de interventoría, la cual deberá estar plenamente justificada, de acuerdo con el manual de interventoría y supervisión de la SDHT.
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y dificultades.
19. Generar en el marco de las obligaciones establecidas, productos con calidad y dentro de los parámetros definidos en el proceso de legalización y la normatividad vigente aplicable.
20. Suscribir en conjunto con el contratista de obra, las actas de inicio y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo las actas de recibo parcial, suspensión, reiniciación, liquidación, entre otras.
21. Suscribir con el supervisor, el acta de inicio y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato de interventoría.
22. Establecer los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

23. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le indique la supervisión, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco del mismo.
24. Disponer y administrar los recursos humanos y físicos necesarios para el normal desarrollo del contrato.
25. Adelantar la debida vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con los documentos precontractuales y solicitar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo del mismo.
26. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de las mismas si fuere el caso.
27. Hacer entrega de los expedientes de cada territorio terminado, alimentado con los documentos originales elaborados durante las etapas 1 y 2 debidamente foliadas y actualizada el formato de lista de chequeo.
28. Preparar conjuntamente con el contratista de obra el acta de liquidación del contrato de acuerdo con las indicaciones que la supervisión efectúe y a las condiciones que el contrato establezca.
29. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente, durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento del anexo técnico a cabalidad.
30. Entregar mensualmente al supervisor o cuando esta lo requiera, el pago de aportes de salud, pensión, ARL y parafiscales del personal empleado por la interventoría en la obra.
31. El contratista de interventoría realizará los respectivos cargues en el SECOP II de toda la documentación e información que hacen parte de la ejecución del contrato y las demás que le sean requeridas por parte de la Entidad contratante.
32. Verificar la disponibilidad, calidad y cantidad de los recursos materiales, equipo y maquinaria, así como la disponibilidad financiera del contratista, advirtiendo oportunamente a este sobre posibles deficiencias de tales recursos.
33. Proteger las propiedades de terceros, velando porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños y si esto llegare a suceder tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la SDHT.
34. Realizar y suscribir el Acta de terminación, recibo final del contrato de obra y de interventoría.
35. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente por la SDHT, durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento del anexo técnico a cabalidad
36. La INTERVENTORÍA deberá verificar la propuesta presentada por el Contratista de Obra, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios para realizar el total de recibo a satisfacción de las obras por parte de la INTERVENTORÍA, la SDHT, las Empresas de Servicios Públicos y las entidades Distritales competentes. No obstante, si por alguna razón de licencias, permisos o consideraciones técnicas de alguna entidad Distrital o Nacional, o por alguna otra razón, se requiere de la reprogramación de algunas actividades de obra, es claro para las partes, que no se generará costo adicional alguno de ningún tipo, o reclamación, ni por parte del contratista ni de la INTERVENTORÍA.
37. El INTERVENTOR debe garantizar que al menos el 50 % del personal administrativo contratado sean mujeres de conformidad con el Decreto Distrital 332 de 2020.

38. En caso de requerir apremiar o incumplir al Contratista de Obra, la Interventoría deberá presentar un informe oficial con concepto jurídico, técnico y financiero, que garantice los requisitos exigidos en el Manual de Supervisión de la SDHT o los que le solicite la Supervisión del contrato, la cual deberá estar plenamente justificada y soportada por parte de la INTERVENTORIA.
39. Acompañar a la Entidad en el proceso de entrega de las obras y los insumos técnicos de los territorios intervenidos a las entidades administradoras y en el caso que existan observaciones, realizar el seguimiento para que el contratista de obra conteste las observaciones presentadas dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir del requerimiento.
40. Las demás anexas a los requerimientos técnicos de la presente interventoría.

9.1 Obligaciones relacionadas con el recurso humano requerido.

1. Presentar a la Entidad (Supervisión) para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación, el personal profesional y técnico con la dedicación mínima exigida para la ejecución del contrato contenido en los documentos del proceso y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato, el cual no fue susceptible de ponderación. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a la SDHT, de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido, cuya dedicación exceda el 100% al realizar la sumatoria de las dedicaciones de los contratos en ejecución con la Entidad. El perfil profesional debe ser el mismo hasta su finalización, si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a la Supervisión la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró.
2. Contar con una oficina central en la ciudad de Bogotá que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable, la cual debe ser acreditada dentro los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la interventoría al momento de la presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de la Interventoría con la SDHT.
4. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
5. Emplear personal técnico y/o profesional idóneo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
6. Contemplar en la propuesta económica, costos correspondientes a elementos de seguridad industrial, señalización y dotación de su personal. La SDHT no hará reconocimiento adicional,

ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
7. Presentar mensualmente a la SDHT, las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
8. Presentar en el informe final a la SDHT, los 'paz y salvos' de todo el personal empleado durante la ejecución del contrato de interventoría, como insumo para la liquidación del contrato.

9.2 Obligaciones SSTMA para la Interventoría.

1. Destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento de la gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de obra.
2. Proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, Elementos de Protección Personal (EPP) y dotación en cantidad y calidad siguiendo los requerimientos de la SDHT, acorde con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo y así mismo llevar un control de entrega y uso de la dotación y EPP.
3. Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensión es conforme la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Decreto 1670 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Garantizar que todos los subcontratistas, trabajadores independientes y trabajadores de planta cumplan con los aportes de seguridad social integral mensualmente, así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1393 de 2010, Capitulo III, en donde forma "Las medidas en materia de control a la evasión elusión de cotizaciones y aportes" específicamente en los Art. 26, 27, 30, 32, 33.
5. Afiliar a todo el personal que se encuentre laborando en el proyecto incluyendo al personal subcontratista, según su categoría de riesgo de la actividad económica y con los soportes de pago Seguridad Social Integral (SGSSI) de acuerdo con el Decreto 1670 de 2007, la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP).
6. Traer adjunto las certificaciones de los pagos de seguridad social de los periodos correspondientes a los informes mensuales, acreditado por el representante legal de la empresa o por el revisor fiscal. -
7. Diligenciar en su totalidad los formatos referidos a la gestión SSTMA, adjuntando todos los documentos que soporten los mismos.
8. Solicitar los lineamientos que permitan en la obra, desarrollar el plan de gestión ambiental basado en la normatividad vigente expedida por las autoridades nacionales y distritales competentes. La información generada en la etapa de estudios y diseños deberá integrar elementos que permitan desarrollar las actividades de la construcción de obra.
9. Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable ambiental en la etapa de estudios, diseños y ejecución de la obra por parte de ejecutor de la obra e interventoría de la misma.

10. Exigir mensualmente (cuando aplique) la certificación de disposición final de escombros emitida por los sitios autorizados, en la que se indique el periodo de la disposición de los escombros y el volumen dispuesto, así como el reporte mensual de RCD generado en cada proceso constructivo según la resolución 1115 de 2012.
11. Hacer el seguimiento al manejo ambiental de las actividades adelantadas por la empresa de servicios públicos en el área del proyecto.
12. Garantizar la evacuación y retiro total y definitivo de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibido final de la obra.
13. Cumplir a cabalidad lo contemplado en el presente anexo técnico Ambiental & SST.
14. Entregar informes de la gestión realizada con los respectivos soportes.
15. Las demás contempladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Anexos, Contrato y demás documentos producidos durante el proceso de selección, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del Contrato.
16. Solicitar la remisión por parte del proponente de declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que durante la construcción/adecuación NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad.
17. Garantizar que la procedencia legal de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros minerales), que se requieran para el desarrollo de la actividad de construcción y/o adecuación, mediante licencia ambiental de extracción de estos recursos.
18. Prever la utilización de aguas lluvias y/o reusar aguas tratadas.
19. Solicitar y validar la presentación de la Matriz de identificación y valoración de Aspectos e Impactos Ambientales, en la cual se encuentren incluidos los controles operacionales.
20. Validar la presentación y hacer seguimiento al plan de capacitaciones y soportes de capacitación del personal de la obra, respecto a temas ambientales como: Manejo de residuos sólidos, Manejo de Sustancias químicas, Manejo adecuado de uso de agua.
21. Solicitar y validar la presentación del informe de manejo, almacenamiento y gestion adecuada de RCD (arenas, grava, triturados, arcilla) y residuos peligrosos (pinturas, combustibles, solventes, entre otros), dando cumplimiento al marco normativo ambiental vigente.
22. Garantizar la presentación y gestión del informe de manejo de los vertimientos y el control de los consumos de agua.
23. Validar que en el sitio de la obra se encuentren las hojas de seguridad, etiquetado de sustancias químicas, Kit de derrame (en caso de que se almacene productos químicos líquidos), cumplir con los estándares mínimos de almacenamiento de sustancias químicas donde se evidencie matriz de compatibilidad y sistema de contención

3.2.3. Obligaciones de la Interventoría para el componente social y de participación.

1. Promover y verificar durante la puesta en marcha de la Metodología de Participación y de manera transversal para las intervenciones de Recuperación del Espacio Público Para el Cuidado, la aplicación de los enfoques de género y diferencial.
2. Elaborar el Plan de Seguimiento Social y cronograma, en concordancia con el Plan de Gestión Social propuesto por el contratista, la Metodología de Participación elaborada por la SDHT para

el proyecto de Recuperación del Espacio Público para el Cuidado y los lineamientos que se definan, en un tiempo no mayor a siete (7) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.
3. Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social y cronograma propuesto por el contratista de obra, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.
4. Verificar y acompañar la realización de la convocatoria para las reuniones de Inicio de obra, los talleres de corresponsabilidad y la reunión informativa de finalización de obras de acuerdo con los criterios establecidos en la metodología de participación para las acciones de acupuntura urbana (V2) (a la ciudadanía, organizaciones y demás actores públicos y privados, con especial énfasis en vecinos del área de influencia directa de la intervención).
5. Revisar y aprobar de acuerdo con los formatos establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat, los Volantes, Afiches y demás material de información y divulgación y allegar a la supervisión para su visto bueno 3 días hábiles previo a las actividades para las cuales se convoca.
6. Verificar que el contratista de obra para cada una de las convocatorias a reuniones con comunidad previstas en la Metodología de participación social imprima y entregue (mínimo con 2 días de anterioridad) mínimo 200 volantes (tamaño media carta) y mínimo 4 afiches (tamaño medio Pliego) para instalar en puntos satélites de información y cuente con los soportes respectivos
7. Verificar la conformación del Comité de participación y control social durante la reunión de inicio de obras y el diligenciamiento de la Planilla “Registro de integrantes del Comité de participación y control social”.
8. Verificar la disponibilidad permanente de línea telefónica y correo electrónico para atención a la ciudadanía y su inclusión en las diferentes piezas de divulgación
9. Aprobar el formato de recepción y de seguimiento de PQR y aprobar las respuestas dadas por el contratista de obra a las solicitudes de la ciudadanía, garantizando respuesta dentro de los plazos estipulados por la normatividad vigente o los lineamientos que le imparta la secretaría de Hábitat
10. Aprobar la metodología presentada por el contratista de obra para la formulación del plan de Corresponsabilidad y estrategia comunitaria de sostenibilidad, a más tardar a los 15 días calendario de suscrita el acta de inicio.
11. Acompañar el desarrollo de las reuniones que sean necesarias para la formulación del plan de corresponsabilidad y estrategia comunitaria de sostenibilidad, así como de las reuniones extraordinarias con comunidad que se definan.
12. Verificar que el contratista de obra realice las gestiones necesarias para el cumplimiento las de actividades de implementación del plan de corresponsabilidad y estrategia comunitaria de sostenibilidad, y acompañar el desarrollo de dichas actividades.
13. Verificar la entrega por parte del contratista del plegable de sostenibilidad y el manual de mantenimiento en desarrollo de la reunión informativa de finalización de obras con la comunidad
14. Verificar la aplicación de mínimo 20 encuestas de satisfacción, según el formato entregado por la Secretaría Distrital de Hábitat una vez terminadas las obras por cada territorio. Así mimo verificar que el contratista realice digitalización del resultado de las encuestas de satisfacción y el documento analítico por territorio.

15. Verificar semanalmente el cargue de información por parte del contratista, en la Carpeta Digital que se defina, de la información relativa a Matriz de identificación de actores, registro de llamadas telefónicas, piezas informativas aprobadas, actas, listados de asistencia, presentaciones aprobadas, registro fotográfico por territorio, momento y actividad.
16. Verificar que el contratista de obra concerte y realice por lo menos una actividad de articulación con las manzanas del Cuidado orientada a fortalecer la identidad de ésta y el conocimiento de los servicios por parte de la comunidad aledaña a la intervención. (Ver Numeral 2.5.5 de la metodología de participación para las acciones de acupuntura urbana).
17. Revisar, observar, solicitar ajustes (en caso de que se requiera) y aprobar los informes mensuales y el informe final del componente social del contratista de obra de acuerdo con los parámetros indicados por la Secretaría Distrital del Hábitat y verificar que sean entregados con los respectivos soportes solicitados, en las condiciones establecidas en las obligaciones (original y copia).
18. Custodiar los soportes originales aprobados al contratista mensualmente y coordinar con el contratista su entrega a la entidad como anexos al informe final del contratista de obra.
19. Informar a la entidad en caso de que se identifiquen dificultades para el adecuado cumplimiento de los objetivos y actividades de la estrategia de participación para las acciones de Acupuntura urbana, pese al cumplimiento de lo previsto en las obligaciones y metodología y presentar a la entidad las recomendaciones y propuestas debidamente justificadas.
20. Entregar informes mensuales y final sobre la gestión realizada en el marco del Plan de Seguimiento Social y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Para el informe final -y en los que se considere pertinente- se deberá incluir las lecciones aprendidas, logros, observaciones, percepciones, recomendaciones y conclusiones al proceso participativo desde el rol de interventoría.

9.3 Obligaciones de Control Contable y financiero.

1. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el municipio deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
2. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
3. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.

Conforme con lo anterior, las siguientes obligaciones dan alcance integral de la interventoría, así:

Alcance legal

- Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de obra de todas las obligaciones contractuales y legales a su cargo e informar a la SDHT, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución del contrato, así como remitir concepto sobre la aplicación de sanciones al contratista.

- Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el contratista de obra.

- Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el contrato de obra objeto de interventoría.
- Preparar para la SDHT, en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule, entidades de control de Estado.

- Prestar apoyo a la SDHT para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del contratista de obra.

- Asesorar, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo del contrato de obra objeto de interventoría.

Alcance contable y financiero

- Verificar la información financiera y contable relacionada con el plan de inversiones del contratista de obra.

- Conceptuar financieramente sobre las solicitudes de modificación contractual cuando se presenten durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 09. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 6 del Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato electrónico, el presente anexo y demás documentos que hacen parte integral del contrato electrónico.
3.Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 Ley 1150 de 2007
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
6. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.
7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
9. Exigir la calidad de los servicios prestados.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

EL INTERVENTOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la SDHT de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos provenientes de actos y omisiones del INTERVENTOR en el desarrollo de este contrato. EL INTERVENTOR se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la SDHT, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 13. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Interventor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Interventor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del interventor, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de calendario de

atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,5% del valor del contrato.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente

de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Interventor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del Contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que

existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

16.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad, a través la Plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital del Hábitat, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al 20% del valortotal del contrato. Al monto de esta garantía se imputará elvalor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALESLEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **diez** porciento **(10%)** del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años**más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **veinte** porciento **(20%)** del valor del contrato	Por **cinco** (5) años, contados a partir de la fecha de terminación de ejecución delcontrato.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

Igualmente, deberá constituir una póliza de RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado será por 200 SMMLV, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que el documento expedido por la entidad aseguradora cumpla todos los requisitos de validez y autenticidad respecto de la información contenida bajo la cobertura de amparos y vigencias, de conformidad con lo requerido por la SDHT, para tal efecto el Contratista deberá presentar adicionalmente la constancia de pago de la póliza acreditada.

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría

y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de Cuatro (4) meses de manera bilateral y dos (2) meses de manera unilateral.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y, la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en Bogotá y el domicilio contractual es La ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Todos los documentos del contrato objeto de control y vigilancia.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia de lo anterior se firma en el SECOP II